Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

E S T A D O N° 38

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2015-00129	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE GIRALDO PINTA ACOSTA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2015-00131	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANTONIO ONOFRE MARTINEZ	AUTO NO TIENE EN CUENTA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2015-00167	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOAQUIN LEON CARLOSAMA TORO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2015-00168	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NOLBERTO RIASCOS MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2015-00229	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCIAL FLOREZ ERAZO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00073	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDILVER ARVEY ROSERO MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00086	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO SANTACRUZ DELGADO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00087	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA PEREGRINA GUAQUEZ BECERRA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00093	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNEY ANDRADE MONCAYO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00099	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LIBARDO ANDRADE ANDRADE	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00102	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLADYS DEL SOCORRO HIGIDIO ANDRADE	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00103	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIOVAN DEL CARMEN GOMEZ MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00113	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE IGNACIO CHAVARRIAGA VELASQUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA	07 DE OCTUBRE DE 2022

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		S.A.		CAUTELAR	
2017-00124	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILLER MENANDRO ANDRADE VILLADA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00126	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDER EUTIMIO FAJARDO	AUTO NO TIENE EN CUENTA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00127	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCO ANTONIO OJEDA MAYA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00129	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADELMIRA ESPERANZA FAJARDO LUNA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00134	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ERNEY ANAIN ARBOLEDA QUINCHUA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00136	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA BEATRIZ NARVAEZ DELGADO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00137	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ DANY ARAUJO MUÑOZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00138	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY NORALBI GAMBOA RODRIGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00142	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AGUSTIN ARISTIDES ANDRADE MONCAYO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00143	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROBINSON ARNULFO MENESES MENESES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00144	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILINTON CASTILLO DIAZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00146	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ORLANDO ALIER GOMEZ NARVAEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00153	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RICAURTE ARMERO GAMBOA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00175	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS FUENTES BENITES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00177	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE	BERNER OLIVER MINDA GUERRERO	AUTO DECRETA	07 DE OCTUBRE

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		COLOMBIA S.A.		MEDIDA CAUTELAR	DE 2022
2017-00178	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILMAR ALFREDO BRAVO OJEDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00179	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIDA DEL CARMEN MINDA GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2017-00186	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CELESTINO SANCHEZ MUÑOZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2018-00012	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DENIS ARBEY TENORIO DELGADO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022
2018-00095	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLABIO RAMIRO BECERRA LASSO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07 DE OCTUBRE DE 2022

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.[1]

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

[1] Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, 7 de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

Auto No:	1088
Referencia:	Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2015-00131
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
Demandada:	ANTONIO ONOFRE MARTINEZ

San Lorenzo-Nariño, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 de Pasto (N) y T.P. No. 111.300 del C.S.J., apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta memorial mediante el cual solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

> *"El embargo de los depósitos de los dineros que la parte demandada, posean actualmente en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo en SCOTIABANK COLPATRIA , sucursal en este Pasto, la cual también se extenderá la medida a sus demás oficinas en el país."*

La medida cautelar solicitada se despachará desfavorablemente, toda vez que este despacho mediante providencia de 16 de octubre de 2018 dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317, numeral 2, literal "b" del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo-Nariño,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

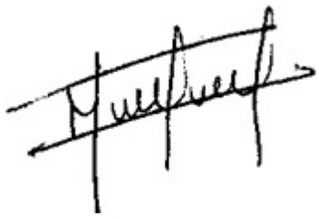

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **SAN LORENZO - NARIÑO**
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en **ESTADOS ELECTRÓNICOS**, HOY **10 OCTUBRE DE 2022**   EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, 7 de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

Auto No:	1101
Referencia:	Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2017-00126
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	LEIDER EUTIMIO FAJARDO

San Lorenzo-Nariño, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 de Pasto (N) y T.P. No. 111.300 del C.S.J., apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta memorial mediante el cual solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

> *"El embargo de los depósitos de los dineros que la parte demandada, posean actualmente en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo en SCOTIABANK COLPATRIA , sucursal en este Pasto, la cual también se extenderá la medida a sus demás oficinas en el país."*

La medida cautelar solicitada se despachará desfavorablemente, toda vez que este despacho mediante providencia de 13 de octubre de 2021 dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo-Nariño,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

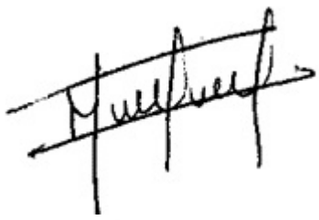

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **SAN LORENZO - NARIÑO**
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en **ESTADOS ELECTRÓNICOS**, HOY **10 OCTUBRE DE 2022**   EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA Secretario